

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1249

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2020

A través del correo institucional los apoderados de las partes designadas como partidores, en el presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores Luz Stella López Flórez y Hernando Díaz Bravo, presentaron el trabajo partitivo del que se advierte algunas falencias en lo que respecta a los pasivos como a continuación se indicará:

- El día 13 de agosto de 2020 se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúos, dentro de este proceso de Liquidación de Sociedad, a la que comparecieron los apoderados de los interesados, quienes de común acuerdo presentaron la relación de bienes y deudas; como pasivos se presentaron:

Partida Primera. – Impuesto predial correspondiente al apartamento ubicado en la calle 15 N° 69-31 del Conjunto Residencial Portal de Toledo de la ciudad de Cali, la suma de \$8.102.301,00, y en el trabajo partitivo se indicó la suma de \$5.323.447,00., sin embargo en el trabajo partitivo se relacionó un pasivo por concepto de Megaobras, por la suma de \$1.942.000,00., partida que no corresponde a la relacionada en la diligencia de inventarios y avalúos.

Partida Segunda. – Impuesto predial del parqueadero N°. 21 G, ubicado en la calle 15 N° 69-31 del Conjunto Residencial Portal de Toledo de la ciudad de Cali, la suma de \$516.143,00, y en el trabajo partitivo se indicó la suma de \$332.959,00.

Partida Tercera. – Impuesto predial del apartamento ubicado en la calle 15 A N° 67-35 del Conjunto Residencial Balcones del Limonar II de la ciudad de Cali, por valor de \$9.654.197,00,

Partida Cuarta. – Impuesto predial del parqueadero ubicado en la calle 15 A N° 67-35; 50G del Conjunto Residencial Balcones del Limonar II de la ciudad de Cali, la suma de \$506.558,00, y en el trabajo partitivo se relacionó el impuesto predial del apartamento ubicado en la calle 15 A N° 67-35 y dándole un valor de \$6.355.517,00.

Partida Quinta. – Impuesto Megaobras correspondiente al apartamento ubicado en la calle 15 A N° 67-35 del Conjunto Residencial Balcones del Limonar II de la ciudad de Cali, por valor de \$1.685.547,00, sin embargo en el trabajo partitivo se relaciona deuda como impuesto predial del parqueadero ubicado en la calle 15 A

Nº 67-35; 50G del Conjunto Residencial Balcones del Limonar II de la ciudad de Cali, por la suma de \$325.462,00.

Así mismo se advierte que se relacionó en el trabajo partitivo una partida sexta, partida misma que corresponde a la Partida Quinta de los inventarios y avalúos.

Ahora bien, establece el Nral. 5º del Art. 509 del C.G.P. *“Háyanse o no propuesto objeciones, el juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho...”*; por lo anterior, y tomando en consideración que se presentó de común acuerdo entre los interesados el trabajo de partición, por economía procesal, previo a correr traslado del mismo, se ordenará rehacerlo subsanando las falencias detectadas.

Valga resaltar que el despacho no desconoce que existan o no nuevos pasivos de los inmuebles inventariados, sino que debe atemperarse a *“la audiencia de inventarios y avalúos es el acto procesal que marca el campo de acción a seguir por las partes, el partidor y el juez, y por tal razón, el trabajo partitivo debe consultar necesariamente los bienes relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos, en la medida que la misma se erige como la base a partir”*¹, razón por la cual el trabajo de partición debe ceñirse fiel y exclusivamente a los bienes y valores de las partidas allí inventariadas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali,
RESUELVE:

1.- ORDENAR a los partidores rehacer el trabajo de partición atendiendo lo indicado en la parte considerativa del presente proveído.

2.- CONCEDER a los partidores un término de diez (10) días para que procedan a rehacer su experticia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

¹ TSC- Sala de Familia. Auto del 9 de abril de 2015 Radicación. 76-001-31-10-008-2009:1120-01

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e681c4ab64ac0fb277e954e82baad16d52cf2bb9d15dac0e4eecf566a9535c6

Documento generado en 05/10/2020 02:46:59 p.m.